

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11918 *ORDEN de 10 de mayo de 1991 por la que se dispone la clausura del establecimiento penitenciario de Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: La inadecuación de la infraestructura del establecimiento penitenciario de Pontevedra para el cumplimiento de los fines de reeducación y reinserción social —que también ha sido puesto de manifiesto por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de esa localidad, órgano al que legalmente viene atribuida la función de garante de los derechos de los internos, y otros sectores profesionales, como el Colegio de Abogados— hace necesaria la clausura del establecimiento penitenciario de Pontevedra y el traslado de los internos a aquellos otros establecimientos a los que la Administración Penitenciaria pueda garantizar el cumplimiento efectivo de las prestaciones a las que viene obligada, mientras se dispone lo necesario para la creación de un nuevo establecimiento penitenciario en la provincia, que responda a las exigencias y necesidades de nuestra legislación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Clausurar el establecimiento penitenciario de Pontevedra.

Segundo.—Autorizar a la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios para que adopte cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1991.

QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11919 *ORDEN de 26 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1988 interpuesto contra resolución del Consejo de Ministros de 8 de julio de 1988 por la empresa «Lepeplás, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 687/1988, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Empresa «Lepeplás, Sociedad Anónima» como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 8 de julio de 1988 sobre desestimación solicitud beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1990 Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Rodríguez Pujol, en nombre y representación de la entidad "Lepeplás, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus respectivas sesiones de fechas 6 de septiembre de 1985 y 8 de julio de 1988, a las que la demanda se contrae; desestimando la causa de inadmisibilidad de la pretensión, invocado por el señor Abogado del Estado; debemos declarar: y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos, los referidos Actos Administrativos impugnados; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso Jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de

lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1991.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

11920 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1991, de la Dirección General de Seguros, relativa al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Sociedad Occidental de Seguros, Sociedad Anónima».*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, y a la vista del acta de inspección levantada el 26 de noviembre de 1990 a la Entidad «Sociedad Occidental de Seguros, Sociedad Anónima», ha resuelto lo siguiente:

Primero.—En las actuaciones inspectoras realizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la mencionada Entidad, ha quedado constatado que la Sociedad no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Segundo.—En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado» para acreditar ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y presentar la documentación relativa a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Tercero.—En el supuesto de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la presente Resolución, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1 b), 30.1 b) y 30.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, a la revocación de la autorización administrativa concedida para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Sociedad Occidental de Seguros, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 8 de marzo de 1991.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

11921 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 15 de mayo de 1991.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 15 de mayo de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de mayo de 1991.
Combinación ganadora: 15, 33, 20, 10, 31, 34.
Número complementario: 38.
Día 13 de mayo de 1991.
Combinación ganadora: 34, 43, 49, 48, 10, 22.
Número complementario: 6.
Día 14 de mayo de 1991.
Combinación ganadora: 13, 27, 20, 8, 29, 31.
Número complementario: 28.
Día 15 de mayo de 1991.
Combinación ganadora: 37, 24, 48, 27, 31, 34.
Número complementario: 32.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 20/1991, que tendrá carácter público, se celebrarán el día 19 de mayo de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 20, 21 y 22 de mayo de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 15 de mayo de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.